



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRESIDENTE:

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. M^a. Jesús Expósito Martínez (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP) (Se incorpora a la sesión durante el debate del punto 4º)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

**- ORDINARIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2021.
-EXTRAORDINARIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Queda enterado el Pleno de las actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2021.-

Interviene D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación a una resolución.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder al Sr. Carmona.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto informe Jurídico, cuyo texto literal dice:

"ASUNTO: APROBAR INICIALMENTE "ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO, EN ANDUJAR".

A) LEGISLACION APLICABLE:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, LBRL
- Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía
- Decreto 155/2018, de 31 de Julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común
- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier normativa aplicable a la materia.

B) CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- 1.- Certificación de que se ha realizado la consulta, e información pública, conforme establece el art. 133 -3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En cumplimiento del art.133-3 de la Ley 39/2015.
- 2.- Borrador de la Ordenanza de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento.
- 3.- Informes Técnicos, emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal del Área de Urbanismo.

4.-Informe del Biólogo Jefe Servicio Sostenibilidad y Parques del Área de Medio Ambiente.

5.- Informe del Inspector Jefe de la Policía Local.

6.- Informes de la Jefa de Sección de Patrimonio.

C) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Examinado el texto de la Ordenanza referida, se realizan las consideraciones jurídicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta los informes favorables, emitidos al efecto, por las Áreas de Patrimonio, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento:

PRIMERO.- La Constitución Española en el Art. 140 dispone: "*La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios y estos gozarán de personalidad jurídica Plena*".

SEGUNDO.- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

"Art. 133.- *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

Trámite realizado del que consta certificación, en el expediente.

TERCERO.- El contenido de las Leyes 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Entre otros artículos, lo establecido en el artículo 5. Potestad de autoorganización.

"1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local."

CUARTO.- La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) Art. 4-1 a):

"En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización." Art. 21-1-q):

El Alcalde, tiene competencia:

q) El otorgamiento de Licencias..."

QUINTO.- Lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril: "La aprobación de la Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento

Aprobación inicial por el pleno Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para reclamaciones.

Resolución de las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial".

El art. 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las Ordenanzas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, que son quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica.

SEXTO.- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL, establece:

Art. 56: " La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril."

"Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación"

SÉPTIMO.- En cuanto al cumplimiento del principio de jerarquía normativa, la aprobación de la ordenanza no puede ir en contra o regular materias con reserva de ley o norma jurídica de superior rango, circunstancias que no concurren a la vista del contenido del texto de la misma sometida a informe, ya que la presente aprobación, **está determinada por la ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL al Decreto 155/2018 de 31 de Julio, Disposición Adicional Quinta**

Por lo tanto, **la aprobación de la ordenanza de terrazas, tiene el amparo legal**, en el Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. (Disposición Adicional Quinta):



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



"En el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos redactarán o adaptarán sus Ordenanzas Municipales u otras disposiciones en materia de espectáculos públicos y actividades, de conformidad con las prescripciones previstas en este Decreto. ..."

Y en concreto el Título IV y V de la referida Ordenanza de Terrazas, en cuanto al Horario, Instalación de equipos de reproducción o ampliación sonora o audiovisual, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, **cumple** con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

D) ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA

El artículo 22-d) y 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la Ordenanza, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios e Infraestructuras Urbanas

E) CONCLUSIÓN :

1.- No existe inconveniente Jurídico para que el Pleno apruebe inicialmente LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO.

2.- Requiere esta aprobación dos dictámenes, un dictamen de la Comisión Informativa del Área Correspondiente (art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES), y otro dictamen de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana (art. 19 Reglamento de Participación Ciudadana).

3.-Se tramitará dicho expediente conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcrito en el presente informe, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril”.

Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar Inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO, EN ANDUJAR.**

Segundo. Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín oficial de la Provincia de Jaén, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

Tercero. En el caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Cuarto. Que se dé traslado al Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo al objeto de seguir con la tramitación legalmente oportuna.”

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y movilidad, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 Axsí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 8 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) BAJO CONTROL HORARIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 19 de noviembre de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“**Considerando** la propuesta formulada por la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“**ASUNTO DE URGENCIA.-** La Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, acuerda la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

Punto Tercero.- Dar cuenta del informe técnico redactado sobre cumplimiento de los requisitos del Proyecto Técnico exigido y propuesta de adjudicación, si procede, de la licitación tramitada mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) BAJO CONTROL HORARIO MEDIANTE APARATOS DISTRIBUIDORES DE TICKETS.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021, y según consta en su correspondiente acta, cumplió lo preceptuado en el artículo 83 del R.D.L 1098/2001, de 12 de octubre, dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, y a su confrontación con los datos que figuran en el certificado extendido por el Jefe de la oficina receptora de la misma, y cuyo tenor literal es el siguiente:

NUMERO	FECHA DE REGISTO FEC. DOCUM.	REMITENTE	DEPARTAMENTO DESTINO
2021 00024836	02/11/2021 13:13:26 02/11/2021	ANDUILITURGI, S.L.	CONTRATACIÓN
EXTRACTO: OFERTA ECONÓMICA EXPTE. 18/2021			

NUMERO	FECHA DE REGISTO FEC. DOCUM.	REMITENTE	DEPARTAMENTO DESTINO
2021 00024842	02/11/2021 13:25:41 02/11/2021	APARCASUR ANDUJAR, S.L.	CONTRATACIÓN
EXTRACTO: OFERTA ECONÓMICA EXPTE. 18/21			

NUMERO	FECHA DE REGISTO FEC. DOCUM.	REMITENTE	DEPARTAMENTO DESTINO
2021 00024915	03/11/2021 10:34:34 03/11/2021	ESTACIONAMIENTOS SERVICIOS, S.A.	Y CONTRATACIÓN
EXTRACTO: OFERTA ECONÓMICA EXPTE. 18/21 (SOBRES A, B)			

NUMERO	FECHA DE REGISTO FEC. DOCUM.	REMITENTE	DEPARTAMENTO DESTINO
2021 00025030	04/11/2021 09:37:09 04/11/2021	AUSSA, S.A.	CONTRATACIÓN
EXTRACTO: OFERTA ECONÓMICA EXPTE. 18/21			

Por el Secretario de la Mesa se informó en la sesión celebrada el día 4 de noviembre del corriente, que las Documentaciones presentadas por las empresas **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.** y **APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A.** habían sido remitidas por correo certificado, habiendo sido comunicado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



dentro del plazo de presentación de proposiciones, al órgano de contratación, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico, dando así cumplimiento a lo establecido en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, respecto de las ofertas presentadas, y tras comprobar que coincidían con los certificados de Registro de Entrada con la misma, por orden de la Presidencia, se procedió a la apertura de los Sobres A “**Declaración Responsable**”. Fue calificada la documentación por los miembros asistentes y Presidente de lo que resulta lo siguiente:

-ANDUILITURGI, S.L.U.: Fue calificada favorablemente por los miembros asistentes de la Mesa de Contratación la documentación aportada por ser completa y coincidir con la solicitada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

-APARCASUR ANDÚJAR, S.L.: Por el Secretario se informó que el licitador había presentado una carpeta rígida cerrada y lacrada que contiene la documentación Sobre A y Sobre B en dos encuadernaciones abiertas, no introducidas en sobres independientes y cerrados, tal y como especifica la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

El Secretario General informó que no debía ser admitida a licitación la oferta presentada por la empresa **APARCASUR ANDÚJAR, S.L.**, al no haber sido presentada en la forma exigida en el PCAP, no siendo subsanable dicho defecto, ya que al no estar en sobres cerrados no se garantiza el secreto de su contenido.

A la vista de lo que antecede, los miembros asistentes a dicha Mesa de Contratación decidieron no admitir a licitación la documentación presentada por la empresa **APARCASUR ANDÚJAR, S.L.**, por el motivo anteriormente alegado.

-ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.: Fue calificada favorablemente por los miembros asistentes de la Mesa de Contratación la documentación aportada por ser completa y coincidir con la solicitada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

-APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A.: Fue calificada favorablemente por los miembros asistentes de la Mesa de Contratación la documentación aportada por ser completa y coincidir con la solicitada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se procedió a la apertura de los Sobres B que contienen la Oferta Económica y resto de documentación para su baremación de acuerdo con el resto de criterios de cuantificación automática, distintos al precio, con el siguiente resultado:

Licitador	Presupuesto Tipo IVA excluido	Presupuesto Oferta IVA excluido	Incorporación sistema pago a través APP con teléfono móvil
Anduiliturgi, S.L.U.	51.853,20 €	55.800,00 €	SI
Estacionamientos y Servicios, S.A.	51.853,20 €	384.250,00 €	SI
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A.	51.853,20 €	70.001,80 €	SI

La Mesa de Contratación acordó dar traslado de la documentación contenida en los sobres B de los licitadores admitidos a los Servicios Técnicos Municipales que correspondiera para que procedieran a comprobar si los Proyectos Técnicos presentados cumplen con la documentación mínima que establece la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la sesión de hoy, por la Presidenta de la Mesa se da lectura íntegra al informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Servicios, de baremación de las ofertas y sobre el cumplimiento de los Proyectos Técnicos presentados, del siguiente tenor literal:





ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS, INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, Y MIGUEL SORIA MUÑOZ, INSPECTOR JEFE DE POLICÍA LOCAL DE ANDÚJAR

ASUNTO: INFORME DE BAREMACIÓN CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (ORA) BAJO CONTROL HORARIO MEDIANTE APARATOS DISTRIBUIDORES DE TICKETS EN ANDÚJAR (EXPTE. 18/2021)

I N F O R M A M O S :

2V6V9K9809Y6D00014F1FC00014F10005E5E70

Vista la documentación facilitada por el Área de Contratación de este Ayuntamiento y ofertas presentadas para realizar la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (ORA) BAJO CONTROL HORARIO MEDIANTE APARATOS DISTRIBUIDORES DE TICKETS EN ANDÚJAR (EXPTE. 18/2021), mediante Concesión de Servicios, con un Canon de licitación de 51.853,20 Euros (Exento de IVA), se comprueba la documentación presentada por los licitadores admitidos en esta fase de la licitación:

- 1.- ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU
- 2.- APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS SA
- 3.- ANDUILLITURGI SL

Analizada la documentación presentada por los ofertantes y aplicando los criterios estipulados en el PPT se ha llegado al siguiente resultado

CRITERIO 1.- PRECIO (Máximo puntuable 80 puntos) : Por la ampliación del presupuesto estimado del contrato (CANON) de forma proporcional entre las ofertas presentadas.

Mejor oferta económica 80 puntos, el resto se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times (OF/OM)$$



CSV: 07E500149CCE00V3L3C8L1H4J2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500149CCE00V3L3C8L1H4J2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211372668
ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TÉCNICO SERVICIOS - 09/11/2021 MIGUEL SORIA MUÑOZ-INSPECTOR JEFE POLICIA LOCAL - 09/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/11/2021 13:32:02	Fecha: 09/11/2021 Hora: 13:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23



Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta de cada uno de los licitadores.

OM: Oferta más alta presentada.

OFERTA 1. - ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU

Canon ofertado: 384,250,00 €.

Puntuación obtenida: 80,00 puntos

OFERTA 2. - APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS SA

Canon ofertado: 70.001,80 €.

Puntuación obtenida: 14,57 puntos

OFERTA 3.- ANDUILLITURGI SL

Canon ofertado: 55.800,00 €.

Puntuación obtenida: 11,62 puntos

2V6V9Y8Q9Y6D000JF4F10050E10.SSV

CRITERIO 2. - PAGO A TRAVÉS DE APP (Máximo puntuable 20 puntos)

Por la incorporación al servicio de sistema de pago a través de APP con teléfono móvil:

- Por la incorporación de pago a través de APP 20 puntos

OFERTA 1. - ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU

Incorpora al servicio sistema de pago a través de APP: SI.

En el punto 4.1.1. de la Memoria Técnica, la oferta aportada por Estacionamientos Y Servicios SAU específica: "Para la gestión de los servicios incluidos en la presente oferta, EYS utilizará su plataforma de movilidad PARKXPLORER." Dentro de las funcionalidades operativas de esta plataforma se especifica: "APP's de pago por móvil"

Puntuación obtenida: 20 puntos

OFERTA 2. - APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS SA

Incorpora al servicio sistema de pago a través de APP: SI.

En el punto 5 de la Memoria Técnica, la oferta aportada por Aparcamientos Urbanos Servicios Y Sistemas SA específica: "APP para el pago móvil. AUSA pondrá al servicio de los usuarios del estacionamiento regulado de la

www.andujar.es

www.andujar.es



CSV: 07E500149CCE00V3L3C8L1H4J2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500149CCE00V3L3C8L1H4J2 en la Sede Electrónica de la Entidad

ANGEL LUIS EXPOSITO, CORPASA-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 09/11/2021 MIGUEL SANJA MUNOZ-SANSEBASTIAN DE TOLOSA LOCAL - 09/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/11/2021	FIRMANTE - FECHA 1332202
--	-----------------------------

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 09/11/2021
Hora: 13:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad



FIRMANTE - FECHA JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18
--

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23



localidad, de manera gratuita, la aplicación móvil desarrollada por y para la movilidad en las ciudades..."

Puntuación obtenida: 20 puntos

OFERTA 3. - ANDUILITURGI SL

Incorpore al servicio sistema de pago a través de APP: SI.

En el punto 1.2 de la Memoria Técnica, la oferta aportada por Anduiliturgi SL específica: "Para una correcta gestión del servicio, la empresa Anduiliturgi SL pondrá a disposición del contrato los siguientes medios de comunicación e informáticos: APP para móviles con el objeto de informatizar el pago.

Puntuación obtenida: 20 puntos

Realizada la sumatoria de la puntuación se comprueba el siguiente resultado:

2V6V9X809A6D00JF1J4F10053E10 -CSV

LICITADOR	CANON (licitación)	CRITERIO 1		CRITERIO 2		TOTAL	
		CANON OFERTADO	PUNTUACIÓN (Máxima 80p)	APP MÓVIL	PUNTUACIÓN (MÁXIMA 20p)		
1	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU	51.853,20	384.250,00	80,00	SI	20,00	100,00
2	APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS SA	51.853,20	70.001,80	14,57	SI	20,00	34,57
3	ANDUILITURGI SL	51.853,20	55.800,00	11,62	SI	20,00	31,62

www.andujar.es

Por todo lo anterior, se considera la oferta más ventajosa para esta administración la presentada por **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU**, proponiéndose por ello como adjudicataria del contrato.

www.andujar.es

LOS TÉCNICOS MUNICIPALES



CSV: 07E500149CCE00V3L3C8L1H4J2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500149CCE00V3L3C8L1H4J2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 09/11/2021
MIGUEL SORIA MUÑOZ-INSPECTOR JEFE POLICIA LOCAL - 09/11/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01937260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/11/2021
13:32:02

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 09/11/2021
Hora: 13:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23



A la vista de lo que antecede, los miembros asistentes a la Mesa de Contratación dictaminan favorablemente y **PROPONEN**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, y en virtud de las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y toda vez que el contratista acredite ante esta Corporación el cumplimiento de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento, recogida en la cláusula **DECIMOTERCERA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **ADOpte** el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar a la empresa **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.** con C.I.F. A-28.385.458 y domicilio social en C/ Albacete, nº 3, Edif. Mizar, 1ª Planta, C.P. 28.027 de Madrid, la contratación mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, la **CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) BAJO CONTROL HORARIO MEDIANTE APARATOS DISTRIBUIDORES DE TICKETS**, por el importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (//384.250,00 €///)***, y con un plazo de duración de la concesión del servicio de **DIEZ AÑOS**.

***El importe de adjudicación es para los 10 de años de prestación de la concesión del servicio a razón de 38.425,00 €/año.**

Segundo.- Formalizar el contrato en documento administrativo, a no ser que se solicite por el adjudicatario su realización mediante Escritura Pública, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Que se lleve a efecto la notificación de la adjudicación, en los términos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dándose traslado al licitador adjudicatario, así como a los no adjudicatarios, al Área de Intervención, al Área de Seguridad Ciudadana, al Área de Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo y a Secretaría General.

Cuarto.- Publíquese esta Resolución en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Andújar”.

Considerando que el licitador propuesto adjudicatario ha presentado, en tiempo y forma, toda la documentación previa a la adjudicación requerida de acuerdo con la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Considerando que ha sido emitido informe de fiscalización fase D favorable por parte de la Sra. Interventor Actal. de Fondos de fecha 19 de noviembre de 2021.

En base a todo lo anteriormente expuesto, **PROPONGO** a la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, dictamine favorablemente y eleve al Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar a la empresa **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.** con C.I.F. A-28.385.458 y domicilio social en C/ Albacete, nº 3, Edif. Mizar, 1ª Planta, C.P. 28.027 de Madrid, la contratación mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, la **CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) BAJO CONTROL HORARIO MEDIANTE APARATOS DISTRIBUIDORES DE TICKETS**, por el importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (//384.250,00 €///)***, y con un plazo de duración de la concesión del servicio de **DIEZ AÑOS**.

***El importe de adjudicación es para los 10 de años de prestación de la concesión del servicio a razón de 38.425,00 €/año.**



Segundo.- Formalizar el contrato en documento administrativo, a no ser que se solicite por el adjudicatario su realización mediante Escritura Pública, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Que se lleve a efecto la notificación de la adjudicación, en los términos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dándose traslado al licitador adjudicatario, así como a los no adjudicatarios, al Área de Intervención, al Área de Seguridad Ciudadana, al Área de Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo y a Secretaría General.

Cuarto.- Publíquese esta Resolución en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Andújar”.

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Se incorpora a la sesión, durante el debate del asunto, el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Félix Caler Vázquez.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP + 1 Axsí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL CON BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR AVRA, CONSISTENTES EN ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO F-1 DEL SECTOR ALMERÍA EN POLÍGONO PUERTA DE MADRID.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 27 de Octubre de 2021, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada en el Registro General Municipal con núm. Entrada 22940 y fecha de 27/10/2020 por D. AGUSTÍN MORAL TROYA en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con CIF Q-9155006-A, para la concesión de bonificación en el ICIO devengado con ocasión de las obras de << Adecuación en Materia de Accesibilidad de Edificio F-1 del Sector Almería en el Polígono Puerta Madrid, Grupo JA-0919, en el municipio de Andújar (Jaén) >>, alegando que se tratan de unas obras de marcado carácter social.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria, Cosme J. Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal:

<<Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada en el Registro General Municipal con núm. Entrada 22940 y fecha de 27/10/2020 por parte de D. AGUSTÍN MORAL TROYA, en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con CIF Q-9155006-A, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación en la cuota del ICIO, por las obras de <<Adecuación en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



Materia de Accesibilidad de Edificio F-1 del Sector Almería en el Polígono Puerta Madrid, Grupo JA-0919, en el municipio de Andújar (Jaén)>>, alegando que se tratan de unas obras de marcado carácter social.

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, D^a. M^a. del Carmen Bellido Muñoz, cuyo tenor literal dice:

“Con fecha 6 de Octubre de 2021, se comparte desde el por el Área de Gestión Tributaria, expediente swal URBA20000909, solicitando por Comunicación Interior informe referente a la solicitud de bonificación del 95% sobre la cuota del ICIO solicitada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con CIF Q9155006A para obras de adecuación en materia de accesibilidad de edificio F.1 del Sector Almería en el Polígono Puerta Madrid, grupo JA-0919, en el municipio de Andújar Jaén.

Consta en el expediente, solicitud de fecha 27 de Octubre de 2020, por parte del Director Provincial de AVRA, en la que solicita la bonificación del 95% en el ICIO para las para obras de adecuación en materia de accesibilidad de edificio F.1 del Sector Almería en el Polígono Puerta Madrid, grupo JA-0919, en el municipio de Andújar Jaén, de la que es titular la Agencia de Vivienda y Rehabilitación.

Visto que en la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 8 sobre Bonificaciones contempla que podrán solicitarse para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Vista la obra de la que se trata en una promoción de viviendas en Sector Almería, inserta en el territorio calificado por la propia Junta de Andalucía como Zona Desfavorecida de Andújar, y siendo dichas viviendas destinadas a cubrir necesidades sociales, consideramos que las obras de adecuación en materia de accesibilidad de dicho edificio, vienen a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los vecinos y vecinas de dicha promoción.

Considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Andújar: “Con toda la documentación se formará un expediente, que deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancia alegada por el sujeto pasivo interesado a efectos de la declaración de especial interés o utilidad municipal. El informe, se remitirá a la Comisión de Economía quien dictaminará al respecto.”

Por lo expuesto, desde los Servicios Sociales Comunitarios las obras a realizar vienen a complementar la acción social en dicha zona desfavorecida, mejorando la calidad de los vecinos y vecinas de quienes allí residen, por lo que concurren circunstancias sociales en las obras de adecuación en materia de accesibilidad del edificio F.1 del Sector Almería en el Polígono Puerta Madrid, grupo JA-0919, en el municipio de Andújar Jaén, de la que es titular la Agencia de Vivienda y Rehabilitación, para su declaración de especial interés o utilidad municipal.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente que El Consejo de Administración, acordó dictaminar favorablemente la declaración de especial interés o utilidad pública, por concurrir circunstancias sociales en las obras de "Accesibilidad del edificio F.1 del Sector Almería en el Polígono Puerta Madrid, grupo JA-0919, en el municipio de Andújar“ promovidas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, para la adopción de acuerdo por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda sobre la bonificación de las obras contenidas en el proyecto conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, con el voto favorable de doña Josefa Jurado Huertas, doña Sonia María Expósito Reche, y doña M^a Soledad Pastor Vicaria, y con la abstención de doña Dolores Martín Nieto. (Consta certificado de la misma).

TERCERO.- El Art. 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: “Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá



dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

CUARTO.- La Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del ICIO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se han podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de las obras anteriormente indicadas, solicitadas por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA).

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICIO en los siguientes términos:

EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL de las obras de Adecuación en Materia de Accesibilidad de Edificio F-1 del Sector Almería en el Polígono Puerta Madrid, Grupo JA-0919 de la localidad de Andújar (Jaén) asciende en su totalidad a 50.072,71 €. El Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2021 dictamina la bonificación del ICIO, para un Presupuesto de Ejecución Material de 50.072,71 €.

El resultado de la cuota del ICIO sería el siguiente:

Cuota= 50.072,71 * 3,33%= 1.667,42 Euros.

Cuota bonificada 95% del total= 1.584,05 Euros.

Total cuota a pagar = 83,37 Euros.

Se hace constar que tanto el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística, como el devengado por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras han sido autoliquidados e ingresados en su totalidad en la recaudación municipal del Ayuntamiento de Andújar con fecha de 26 de Octubre del año 2020.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.>>

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, a las obras realizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), consistentes en <<Adecuación en Materia de Accesibilidad de Edificio F-1 del Sector Almería en el Polígono Puerta Madrid, JA-0919 en el municipio de Andújar (Jaén). >>.

SEGUNDO.- Bonificar en un 95% la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, con CIF Q-9155006-A por las obras anteriormente citadas, bonificación que asciende a 1.584,05 Euros, resultando una cuota a pagar de **83,37 Euros**.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarla a puro y debido efecto.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL CON BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR AVRA, CONSISTENTES EN ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS EN EL Nº 45 DE LA CALLE PALOMINOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 27 de Octubre de 2021, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada en el Registro General Municipal con núm. Entrada 22943 y fecha de 27/10/2020 por D. AGUSTÍN MORAL TROYA en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con CIF Q-9155006-A, para la concesión de bonificación en el ICIO devengado con ocasión de las obras de << Adecuación en Materia de Accesibilidad de Edificio, Grupo JA-7039 (13 VPP) en el municipio de Andújar (Jaén) >>, alegando que se tratan de unas obras de marcado carácter social.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria, Cosme J. Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal:

<<Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada en el Registro General Municipal con núm. Entrada 22943 y fecha de 27/10/2020 por parte de D. AGUSTÍN MORAL TROYA, en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con CIF Q-9155006-A, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación en la cuota del ICIO, por las obras de <<Adecuación en Materia de Accesibilidad de Edificio, Grupo JA-7039 (13 VPP) en el municipio de Andújar (Jaén)>>, alegando que se tratan de unas obras de marcado carácter social.

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, D^a. M^a. del Carmen Bellido Muñoz, cuyo tenor literal dice:

“Con fecha 6 de Octubre de 2021, se comparte desde el por el Área de Gestión Tributaria, expediente swal URBA20000910, solicitando por Comunicación Interior informe referente a la solicitud de bonificación del 95% sobre la cuota del ICIO solicitada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con CIF Q9155006A para obras de adecuación en materia de accesibilidad de edificio Grupo JA-7039 (13 VPP), en el municipio de Andújar.

Consta en el expediente, solicitud de fecha 27 de Octubre de 2020, por parte del Director Provincial de AVRA, en la que solicita la bonificación del 95% en el ICIO para las para obras de adecuación en materia de accesibilidad de edificio Grupo JA-7039 (13 VPP), en el municipio de Andújar, de la que es titular la Agencia de Vivienda y Rehabilitación.

Visto que en la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 8 sobre Bonificaciones contempla que podrán solicitarse para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Vista la obra de la que se trata en una promoción de viviendas en C/ Palominos, inserta en el territorio calificado por la propia Junta de Andalucía como Zona Desfavorecida de Andújar, y siendo dichas viviendas destinadas a cubrir necesidades sociales, consideramos que las obras de adecuación en materia de accesibilidad de dicho edificio, vienen a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los vecinos y vecinas de dicha promoción.

Considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Andújar: “Con toda la documentación se formará un expediente, que deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancia alegada por el sujeto pasivo interesado a efectos de la declaración de especial interés o utilidad municipal. El informe, se remitirá a la Comisión de Economía quien dictaminará al respecto.”

Por lo expuesto, desde los Servicios Sociales Comunitarios las obras a realizar vienen a complementar la acción social en dicha zona desfavorecida, mejorando la calidad de los vecinos y vecinas de quienes allí residen, por lo que concurren circunstancias sociales en las obras de adecuación en materia de accesibilidad del edificio Grupo JA-7039 (13 VPP), en el municipio de Andújar, de la que es titular la Agencia de Vivienda y Rehabilitación, para su declaración de especial interés o utilidad municipal.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente que el Consejo de Administración, acordó dictaminar favorablemente la declaración de especial interés o utilidad pública, por concurrir circunstancias sociales en las obras de "Adecuación en materia de accesibilidad del edificio Grupo JA-7039 (13 VPP), en el núm. 45 de la Calle Palominos, en el municipio de Andújar“ promovidas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía,



para la adopción de acuerdo por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda sobre la bonificación de las obras contenidas en el proyecto conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, con el voto favorable de doña Josefa Jurado Huertas, doña Sonia María Expósito Reche, y doña M^a Soledad Pastor Vicaria, y con la abstención de doña Dolores Martín Nieto. (Consta certificado de la misma).

TERCERO.- El Art. 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: “Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

CUARTO.- La Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del ICIO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se han podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de las obras anteriormente indicadas, solicitadas por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA).

2.- Será el Pleno, el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICIO en los siguientes términos:

EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL de las obras de Adecuación en materia de Accesibilidad de Edificio, Grupo JA-7039 (13 VVP) en el municipio de Andújar (Jaén) asciende en su totalidad a 21.670,40 €. El Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2021 dictamina la bonificación del ICIO, para un Presupuesto de Ejecución Material de 21.670,40 €.

El resultado de la cuota del ICIO sería el siguiente:

Cuota = 21.670,40 * 3,33 % = 721,62 Euros.

Cuota bonificada 95% del total= 685,54 Euros.

Total cuota a pagar = 36,08 Euros.

Se hace constar que tanto el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística, como el devengado por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras han sido autoliquidados e ingresados en su totalidad en la recaudación municipal con fecha de 26 de Octubre de 2020.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.>>

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, a las obras realizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), consistentes en <<Adecuación en Materia de Accesibilidad de Edificio, Grupo JA-7039 (13 VPP) en el municipio de Andújar (Jaén). >>.

SEGUNDO.- Bonificar en un 95% la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, con CIF Q-9155006-A por las obras anteriormente citadas, bonificación que asciende a 685,54 Euros, resultando una cuota a pagar de **36,08 euros**.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarla a puro y debido efecto.”

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL CON BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR AVRA, CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE 13 VIVIENDAS EN EL Nº 45 DE LA CALLE PALOMINOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 27 de Octubre de 2021, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada en el Registro General Municipal con núm. Entrada 14191 y fecha de 10/06/2021 por D. AGUSTÍN MORAL TROYA en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con CIF Q-9155006-A, para la concesión de bonificación en el ICIO devengado con ocasión de las obras de “Rehabilitación Energética de 13 viviendas del Grupo JA-7039 en el núm. 45 de la Calle Palominos, en el municipio de Andújar (Jaén)”, alegando que se tratan de unas obras de marcado carácter social.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria, Cosme J. Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal:

«Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada en el Registro General Municipal con núm. Entrada 14191 y fecha de 10/06/2021 por parte de D. AGUSTÍN MORAL TROYA, en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con CIF Q-9155006-A, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación en la cuota del ICIO, por las obras de “Rehabilitación Energética de 13 viviendas del Grupo JA-7039 en el núm. 45 de la Calle Palominos, en el municipio de Andújar (Jaén)”, alegando que se tratan de unas obras de marcado carácter social.

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, D^a. M^a. del Carmen Bellido Muñoz, cuyo tenor literal dice:

“Con fecha 13 de Julio de 2021, se comparte desde el por el Área de Gestión Tributaria, expediente swal URBA21000698, solicitando por Comunicación Interior informe referente a la solicitud de bonificación del 95% sobre la cuota del ICIO solicitada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) para obras de rehabilitación energética de 13 viviendas del Grupo JA-7039 en el número 45 de la C/ Palominos, en el municipio de Andújar (Jaén).

Consta en el expediente, solicitud de fecha 10 de Junio de 2021, por parte del Director Provincial de AVRA, en la que solicita la bonificación del 95% en el ICIO para las Obras de Rehabilitación Energética de 13 viviendas del Grupo JA-7039 en el núm. 45 de la Calle Palominos, en el municipio de Andújar, de la que es titular la Agencia de Vivienda y Rehabilitación.

Visto que en la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 8 sobre Bonificaciones contempla que podrán solicitarse para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Vista la obra de la que se trata en una promoción de viviendas en la Calle Palominos, inserta en el territorio calificado por la propia Junta de Andalucía como Zona Desfavorecida de Andújar, y siendo dichas

www.andujar.es

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211372668
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/12/2021	Fecha: 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/12/2021	Hora: 08:23
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18		

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



viviendas destinadas a cubrir necesidades sociales, consideramos que las obras de rehabilitación energética a realizar vienen a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los vecinos y vecinas de dicha promoción.

Considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Andújar: "Con toda la documentación se formará un expediente, que deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancia alegada por el sujeto pasivo interesado a efectos de la declaración de especial interés o utilidad municipal. El informe, se remitirá a la Comisión de Economía quien dictaminará al respecto."

Por lo expuesto, desde los Servicios Sociales Comunitarios las obras a realizar vienen a complementar la acción social en dicha zona desfavorecida, mejorando la calidad de los vecinos y vecinas de quienes allí residen, por lo que concurren circunstancias sociales en las obras de rehabilitación energética de 13 viviendas del Grupo JA-7039 en el número 45 de la C/ Palominos, en el municipio de Andújar (Jaén), para su declaración de especial interés o utilidad municipal."

SEGUNDO.- Consta en el expediente que el Consejo de Administración, acordó dictaminar favorablemente la declaración de especial interés o utilidad pública, por concurrir circunstancias sociales en las obras de "Rehabilitación Energética de 13 viviendas del Grupo JA-7039 en el núm. 45 de la Calle Palominos, en el municipio de Andújar" promovidas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, para la adopción de acuerdo por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda sobre la bonificación de las obras contenidas en el proyecto conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, con el voto favorable de doña Josefa Jurado Huertas, doña Sonia María Expósito Reche, y doña M^a Soledad Pastor Vicaria, y con la abstención de doña Dolores Martín Nieto. (Consta certificado de la misma).

TERCERO.- El Art. 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: "Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

CUARTO.- La Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del ICIO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se han podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de las obras anteriormente indicadas, solicitadas por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA).

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICIO en los siguientes términos:

• **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de Rehabilitación Energética de 13 viviendas del Grupo JA-7039 en el núm. 45 de la Calle Palominos de la localidad de Andújar (Jaén) asciende en su totalidad a 265.168,86 €. El Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2021 dictamina la bonificación del ICIO, para un Presupuesto de Ejecución Material de 265.168,86€.

El resultado de la cuota del ICIO sería el siguiente:

Cuota= 265.168,86 * 3,33%= 8.830,20 Euros.

Cuota bonificada 95% del total= 8.388,69 Euros

Total cuota a pagar= 441,51 Euros.

Se hace constar que el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística, ha sido autoliquidado e ingresado en la recaudación municipal del Ayuntamiento de Andújar con fecha de 19 de mayo del presente año. Asimismo, se informa por Recaudación del recibo ingresado en las Cuentas Municipales correspondiente al importe devengado por el ICIO.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.>>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, a las obras realizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), consistentes en “Rehabilitación Energética de 13 viviendas del Grupo JA-7039 en el núm. 45 de la Calle Palominos del municipio de Andújar (Jaén).”

SEGUNDO.- Bonificar en un 95% la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, con CIF Q-9155006-A por las obras anteriormente citadas, bonificación que asciende a 8.388,69 Euros, resultando una cuota a pagar de **441,51 €**.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarla a puro y debido efecto.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL CON BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS ACOGIDAS AL PLAN DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL 2021.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 3 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la bonificación del 95% en el Impuesto de Construcciones en la obras de rehabilitación Municipal de Vivienda 2020, considerando el informe emitido por el Jefe de Gestión Tributaria, Cosme Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal: “Se emite el presente informe en relación con los expedientes de los beneficiarios del programa de REHABILITACIÓN MUNICIPAL 2021, para la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

PRIMERO.- Consta en el expediente certificado de dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, por unanimidad de los asistentes dictaminó favorablemente todas las peticiones de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, siendo su tenor literal el siguiente:

“**MARÍA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO, SECRETARIA-DELEGADA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE VIVIENDA.** (Nombramiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha de 3 de julio 2019)

C E R T I F I C O: Que en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Vivienda con carácter ordinario, el día 23 de septiembre de 2021, se sometió a Dictamen de la misma, el siguiente:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA QUE REALIZA EL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE VIVIENDA A LA MISMA SOBRE APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL ICIO EN LAS OBRAS SUJETAS A LAS AYUDAS MUNICIPALES DE REHABILITACIÓN EN LOS ELEMENTOS PRIVATIVOS DE VIVIENDA PARA SU DICTAMEN Y SU REMISIÓN AL AREA DE ECONÓMICA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO.

Vista la Propuesta que realiza el Sr. Presidente de la Comisión y que reza del siguiente tenor literal: “Visto el Informe Jurídico de fecha 22 de Septiembre de 2021, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, para iniciar trámites para su aprobación por el Pleno, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ordenanza Fiscal del ICIO que reza del siguiente tenor literal: “Antecedentes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211372668
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021		Fecha: 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021		Hora: 08:23
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021	08:24:18	

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



I.- Aprobación definitiva de la revisión del Plan Municipal de Vivienda de Andújar mediante acuerdo plenario de fecha 28/03/2019 (BOP., Núm 72, de 15/04/2019). En dicho Plan se incluye el Plan de Protección Municipal, Capítulo II el Fomento de la Rehabilitación de Vivienda y Edificios, destinándose los art. 34 a 36 y 38 a 41 a la rehabilitación de viviendas.

II.- La Ordenanza Fiscal Nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP., de Jaén Nº 47 de 11 de Marzo de 2021), tiene prevista una bonificación del 95%, en el art. 8 a) construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración así como las que a continuación se expresan:

	PORCENTAJE (%)
2.1. Obras y construcciones sujetas al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA	95%

III.- Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 18/08/2020 (Nº 2020 002522) en virtud de la cual se abre la convocatoria AYUDAS REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS-PMV, así como Resolución de Concesión de fecha 17/03/2021 (Nº 2021 001139).

IV.- De conformidad con los datos obrantes en el Area de Vivienda y conforme al siguiente cuadro que identifica a los beneficiarios de las ayudas de rehabilitación de viviendas del Plan Municipal, así como la fecha de las solicitudes de Bonificación prevista en la Ordenanza Fiscal Nº 4 del ICIO, de conformidad con lo establecido en su art. 9.1:

Nombre Ter.	Texto Libre	SOLIC.BONIFICACION	Nº Registro
	AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION 2020	FECHA	
JUAN MANUEL EXPOSITO CUEVAS	URBA20000849 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	23/03/2021	7275
PURIFICACIÓN POZO PEDRAGOSA	URBA20000844 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	07/04/2021	8715
JOSE MARIA FERNANDEZ GARZON	URBA20000846 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	12/04/2021	9145
PEDRO ALMAGRO TOLEDANO	URBA20000847 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	26/03/2021	7765
DAVID VALLEJO JAENES	URBA20000888 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	22/03/2021	7257
MACARIO ARROYO SALIDO	URBA20000911 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	24/03/2021	7445
ANTONIA MATA GONZALEZ	URBA20000925 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	05/04/2021	8436
FRANCISCO GASCÓN BENITEZ	URBA20000937 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	22/03/2021	7250
FRANCISCO CORTES MICO	URBA20000941 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	08/04/2021	8911
EDUARDO JOSE SANCHEZ VICARIA	URBA20001059 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	07/04/2021	8710
BENITO DUQUE VISO	URBA20001070 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	12/04/2021	9250



RAMON SAEZ ARENAS	URBA20001078 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	21/04/2021	10117
ANA MARIA SAMPEDRO GARCIA	URBA20001125 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 24/05/2021	23/03/2021	7274
CONCEPCION SANCHEZ LOPEZ	URBA20000841 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 08/06/2021	21/04/2021	10088
FRANCISCO ARENAS RODRIGUEZ	URBA20000843 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 08/06/2021	15/04/2021	9574
ANTONIA TORRES GARCIA	URBA20000915 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 08/06/2021	26/03/2021	7788
JOSE MARIA MORENO ALMANSA	URBA20000917 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 08/06/2021	05/04/2021	8337
SABINA MUÑOZ PLAZA	URBA20000927 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 08/06/2021	09/04/2021	8989
JOSE MIGUEL FERNANDEZ GALLEGOS	URBA20000930 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 08/06/2021	16/04/2021	9720
MARIA BLANCA HERREROS SERRANO	URBA20001061 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 08/06/2021	23/03/2021	7316
FRANCISCA ALCAZAR LOPEZ	URBA20001067 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 08/06/2021	19/04/2021	9852
MIGUEL GARCIA LIEBANA	URBA20000845 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	22/03/2021	7252
SABEL BRACERO ALMAGRO	URBA20000851 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	06/05/2021	11284
JOSE MANUEL NAVARRO BOLIVAR	URBA20000912 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	07/04/2021	8753
JOSE SERRANO LARA	URBA20000919 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	16/04/2021	9730
JOSE GARROTE ARROYO	URBA20000924 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	03/05/2021	10956
JUAN TORIBIO FUENTES	URBA20000934 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	04/05/2021	11018
ANA BELEN GASCON HIDALGO	URBA20000943 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	08/04/2021	8880
ENCARNACION MORENO CALDERAT	URBA20001068 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	24/05/2021	12808
MANUELA RUIZ MARTINEZ	URBA20001072 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	14/04/2021	9449
MARIA DEL PILAR	URBA20001076 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION		



GUTIERREZ GARCIA	DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	19/04/2021	9881
MARIA TERESA MORALES SOTO	URBA20001077 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 22/06/2021	09/04/2021	9070
ANGUSTIAS CHECA CAZALLA	URBA20000890 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 15/07/2021	05/04/2021	8393
NATALIA LOMEÑA GONZALEZ	URBA20000891 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 15/07/2021	19/04/2021	9821
ANTONIA DUQUE BENITEZ	URBA20000916 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 15/07/2021	19/05/2021	12401
ROCIO TORIBIO MONTERO	URBA20000933 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 15/07/2021	04/05/2021	11026
JOSE AREVALO FERNANDEZ	URBA20000938 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 15/07/2021	12/05/2021	11782
MARIA DE LA CABEZA SERRANO RAMIREZ	URBA20000940 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 15/07/2021	29/04/2021	10708
MERCEDES MUÑOZ CANO	URBA20000913 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 16/07/2021	07/06/2021	13898
MANUEL COBO LEON	URBA20001071 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 16/07/2021	01/06/2021	13502
FRANCISCA LAGUNA CABEZAS	URBA20000850 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 16/07/2021	12/04/2021	9189
JOSEFA AMADOR MORENO	URBA20000944 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2020. R. ALC. 16/07/2021	19/04/2021	9874
ISABEL ALGABA MARIN	URBA20000886 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2020. R. ALC. 19/08/2021	13/04/2021	9349
MANUELA FERNANDEZ BUENO	URBA20000920 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2020. R. ALC. 19/08/2021	29/04/2021	10642
ANA QUEVEDO LOPEZ	URBA20000923 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2020. R. ALC. 08/09/2021	04/05/2021	11058
MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	URBA20000926 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2020. R. ALC. 08/09/2021	12/04/2021	9208
MANUELA CORTES MORENO	URBA20000928 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2020. R. ALC. 08/09/2021	20/04/2021	10009

Legislación aplicable

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Plan Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Andújar (BOP., Núm 72, de 15/04/2019) Ordenanzas Fiscales aprobadas definitivamente (BOP., Núm 47, de 11/03/2021)

En virtud de lo expuesto y "una vez que ha resultado acreditado en el presente Expediente 2020 URBA20000296 AYUDAS MUNICIPALES REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS la concurrencia de que se trata de obras que están sujetas a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



Programa de Rehabilitación Municipal-PMV, puede procederse a la bonificación solicitada por cada uno de los beneficiarios/as para que sea informada y remitida al Área Económica, a los efectos de que realice los trámites oportunos para que se lleve a puro y debido efecto la bonificación, siendo el órgano competente para aprobar la misma el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Nº 4”.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% SOLICITADA POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS/AS, UNA VEZ QUE HA QUEDADO ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE 2020 URBA20000296 AYUDAS MUNICIPALES REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, LA CONCURRENCIA DE QUE SE TRATA DE OBRAS QUE ESTÁN SUJETAS A DICHO PROGRAMA.

SEGUNDO.- REMITIR LA PRESENTE PROPUESTA AL AREA ECONÓMICA, A LOS EFECTOS DE QUE REALICE LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA QUE SE LLEVE A PURO Y DEBIDO EFECTO LA BONIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.

La Comisión Informativa de Vivienda, con los votos favorables de los Sres. Concejales y Sras. Concejales del PSOE, IU, ANDALUCÍA XSI y la abstención de los Concejales del PP aprueba la Propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentidos y términos.

Y para que así conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente con el VºBº del Presidente de la Comisión, en Andújar a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.-----

VºBº.- Juan Francisco Casalilla Quirós.>>

SEGUNDO.- Se han aprobado 48 expedientes de rehabilitación, de los cuales han solicitado la correspondiente licencia de obras en ejecución de los Proyectos, las personas que a continuación se relacionan:

SOLICITANTE	DIRECCION	IMPORTE I.C.I.O	IMPORTE BONIFICACION 95% I.C.I.O.
ALCAZAR LOPEZ, FRANCISCA	CL PALMA, 0006 3 01 0A	47,45	44,95
ALGABA MARIN ISABEL	CL CORREDERA CAPUCHINOS, 0049 1 01 0A	47,45	44,95
AMADOR MORENO, JOSEFA	RD SAN JULIAN, 0002 T OD OS	47,45	44,95
ARENAS RODRIGUEZ, FRANCISCO	CL MAESTRO ALONSO, 0001 T OD OS	56,94	53,94
AREVALO FERNANDEZ, JOSE	CL CARRERA DE LA VIRGEN, 0033 1 02 B	52,17	49,42
ARROYO SALIDO, MACARIO	CL ANTONIO MACHADO, 0004 T OD OS	35,59	33,72
BOLIVAR GARCIA, RUFINA	CL CORREDERA CAPUCHINOS, 0051 2 02 IZ	63,27	59,94
BRACERO ALMAGRO, ISABEL	CL CRISTO REY, 0005 1 02 C	31,64	29,98
COBO LEON, MANUEL	CL DIECINUEVE DE ABRIL, 0017 1 00 04	23,09	21,87
CORTES MICO, FRANCISCO	CL ANTONIO MACHADO, 0008 T OD OS	24,04	22,77
CORTES MORENO, MANUELA	CL NUÑEZ DE BALBOA, 0006 T OD OS	47,45	44,95
DUQUE BENITEZ, ANTONIA	CL MENENDEZ PIDAL, 0007 5 03 DR	18,15	17,19
DUQUE VISO, BENITO	CL MIGUEL DE CERVANTES, 0014 1 00 02	39,39	37,32
EXPOSITO CUEVAS, JUAN MANUEL	PZ RAFAEL ALBERTI, 0030 T OD OS	63,27	59,94
FERNANDEZ BUENO, MANUELA	CL PABLILLOS, 0039 T OD OS	31,64	29,98
FERNANDEZ GALLEGOS, JOSE MIGUEL	CL MAESTRO EMILIO DIAZ, 0004 T OD OS	15,42	14,61
FERNANDEZ GARZON, JOSE MARIA	CL SAN VICENTE DE PAUL, 0012 1 01 D	63,27	59,94
FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL ARGIMIRO RGUEZ ALVAREZ, 0004 1 04 B	37,96	35,96
GARCIA LIEBANA, MIGUEL	CL ARGIMIRO RGUEZ ALVAREZ, 0024 1 03 DR	47,45	44,95
GARROTE ARROYO, JOSE	CL SECTOR ANDALUCIA, 0002-V 1 03 01	63,27	59,94

www.andujar.es



CSV: 07E50014F1FC00P9Y608K6V9A2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y608K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211372668
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021	Fecha: 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021	08:24:18	Hora: 08:23



GASCON BENITEZ, FRANCISCO	CM PINO, 0025 T OD OS	31,64	29,98
GASCON HIDALGO, ANA BELEN	CM PINO, 0049 T OD OS	12,65	11,98
GUTIERREZ GARCIA MARIA PILAR	CL ARGIMIRO RGUEZ ALVAREZ, 0005 1 01 0C	63,27	59,94
HERREROS SERRANO, BLANCA	CL DIECINUEVE DE ABRIL, 0004 1 02 11	31,64	29,98
LAGUNA CABEZAS, FRANCISCA	CL RAMON Y CAJAL, 0018 1 02 CN	47,45	44,95
LOMEÑA GONZALEZ, NATALIA	CL MARITORNES, 0002 T OD OS	63,27	59,94
MATA GONZALEZ, ANTONIA	CL ALFEREZ MORENO, 0019 T OD OS	31,64	29,98
MORALES SOTO, MARIA TERESA	AV GRANADA, 0006 1 01 03	45,55	43,15
MORENO ALMANSA, JOSE MARIA	CL RAMON Y CAJAL, 0020 1 02 CN	63,27	59,94
MORENO CALDERAT, ENCARNACION	PZ SANTA MARIA, 0006 B 01 CN	31,64	29,98
MUÑOZ CANO, MERCEDES	RD SAN JULIAN, 0007 T OD OS	47,45	44,95
MUÑOZ PLAZA SABINA	CL GUADALQUIVIR (ROPERA LA), 0004 1 00 01	31,64	29,98
NAVARRO BOLIVAR, JOSE MANUEL	CL CARRERA DE LA VIRGEN, 0015 1 03 C	23,73	22,48
POZO PEDRAGOSA, PURIFICACION	CL PALOMAR, 0031 T OD OS	23,73	22,48
QUEVEDO LOPEZ, ANA	CL HISTORIADOR ANTONIO TERRO, 0012 1 01 A	31,64	29,98
QUIÑONES MOLINA, ANDRES	CL SAN ELIAS, 0011 T OD OS	63,27	59,94
RUIZ MARTINEZ, MANUELA	CL FERNANDO QUERO, 0008 T OD OS	28,47	26,97
SAEZ ARENAS, RAMON	CL DOCTOR GABRIEL MARTINEZ, 0004 1 02 IZ	62,64	59,34
SANCHEZ LOPEZ, CONCEPCION	CL SECTOR ANDALUCIA, 0037 1 02 02	47,45	44,95
SANCHEZ VICARIA EDUARDO JOSE	CL SAN EUFRASIO, 0002 1 01 0B	33,93	32,14
SANPEDRO GARCIA, ANA MARIA	CL SIETE REVUELTAS, 0019 1 00 03	47,45	44,95
SERRANO LARA, JOSE	CL BARRIADA VIRGEN CABEZA H 1 03 08	42,71	40,46
SERRANO RAMIREZ, MARIA CABEZA	CL MACARENA, 0006 T OD OS	31,64	29,98
TORIBIO FUENTES, JUAN	CL CORREDERA CAPUCHINOS, 0039 A 04 0D	36,38	34,47
TORIBIO MONTERO, ROCIO	CL PABLILLOS, 0035 1 02 02	63,27	59,94
TORRES GARCIA, ANTONIA	AV MIGUEL HERNANDEZ, 0004 2 2 02 DR	63,27	59,94
VALLEJO JAENES, DAVID	CL OLLERIAS, 0025 1 03 A	53,46	50,65

IMPORTE TOTAL BONIFICADO SOBRE CONCEPTO IMPUESTRO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS: 1.904,67€

TERCERO.- El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



CUARTO.- La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, a los beneficiarios del Programa de Rehabilitación Municipal 2021, anteriormente citados.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones a todos los beneficiarios que así lo hayan solicitado y relacionados en el presente informe, del Programa de Rehabilitación Municipal 2021.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente, en Andújar, fecha y firma electrónicas.”

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras anteriormente citadas, ACOGIDAS AL Plan de Rehabilitación Municipal 2021, bonificaciones cuya cantidad asciende a 1904,67 Euros.

SEGUNDO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 9 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de control animal, a la Diputación Provincial de Jaén en el municipio de ANDÚJAR y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las facultades de prestación del los servicio de Control Animal:**

PRIMERO: Delegar las facultades de prestación del servicio de Control Animal, en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de Control Animal, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de Facultades que se aprueba, de la que se deriva el siguiente coste para el ejercicio 2021:

- Control Animal: 21.775,67 € (IVA Incluido).

El coste del servicio para el año 2022, se realizará aplicando la fórmula de revisión de precios prevista en el ETE.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de Control Animal, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta que finalice el plazo de un año, a contar desde el inicio de la prestación del citado Servicio. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- .-En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.



Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE PINTOR ZABALETA POR CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 15 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación remitida desde la Oficina de Atención a la Ciudadanía a esta Concejalía, consistente en la solicitud presentada por:

1.- Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza, a fin de que la calle Pintor Zabaleta de Andújar, pase a denominarse “CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA”.

Y una vez valorados los apoyos vecinales y según el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el que dispone que los Ayuntamientos mantendrán actualiza la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas y el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por su carácter, que afecta a todo el municipio y al interés general, debe ser objeto de conocimiento y decisión por la totalidad de los miembros de la Corporación.

PROPONGO A LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DICTAMINE FAVORABLEMENTE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Que la Calle Pintor Zabaleta pase a denominarse “CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado:

- . A la Concejalía de Participación Ciudadana,
- . A Secretaría General y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



- . A la Concejalía de Patrimonio, para la inclusión de la denominación en inventario.
- . A la Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento e inclusión en planos.
- . Al Servicio de Gestión Tributaria, a fin de tramitar expediente de fijación de categoría de las Calles.
- . A la Concejalía de Servicio, para que se proceda a su colocación, una vez estén elaborados.
- . Y a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a efectos de datos estadísticos.

Es todo cuanto tengo a bien proponer.”

D^a. Rosa M^a. Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PARQUE SITUADO JUNTO A LOS JARDINES DE HERMANOS DEL VAL COMO “PARQUE PINTOR ZABALETA”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 15 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación remitida desde la Oficina de Atención a la Ciudadanía a esta Concejalía, consistente en la solicitud presentada por:

1.- Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza, a fin de que la calle Pintor Zabaleta de Andújar, pase a denominarse “CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA”.

2.- Dado que a consecuencia del cambio de nombre de la calle y que no debe quedar un parque sin nombre, propongo que el parque situado junto a los jardines de los hermanos del Val pase a llamarse Pintor Zabaleta al tratarse de un ilustre pintor y para que su nombre no caiga en el olvido.

Conforme el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el que dispone que los Ayuntamientos mantendrán actualiza la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas y el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por su carácter, que afecta a todo el municipio y al interés general, debe ser objeto de conocimiento y decisión por la totalidad de los miembros de la Corporación.

PROPONGO A LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DICTAMINE FAVORABLEMENTE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Que el parque situado junto a los jardines de hermanos del Val actualmente sin nombre, pase a llamarse “**PARQUE PINTOR ZABALETA**”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado:

- . A la Concejalía de Participación Ciudadana,
- . A Secretaría General y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.
- . A la Concejalía de Patrimonio, para la inclusión de la denominación en inventario.
- . A la Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento e inclusión en planos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211372668
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/12/2021	Fecha: 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/12/2021	Hora: 08:23
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021		
08:24:18		

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



- . A la Concejalía de Servicio, para que se proceda a su colocación, una vez estén elaborados.
- . Y a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a efectos de datos estadísticos.

Es todo cuanto tengo a bien proponer.”

D^a. Rosa M^a. Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ALTA DE LA ASOCIACIÓN DE RESTAURACIÓN Y OCIO DE ANDÚJAR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y DE LA INSCRIPCIÓN DE BAJA DE LA ASOCIACIÓN ASOVISE Y DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SIGILLATA DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de tres Propuestas de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana en relación con este punto, siendo la relativa a la inscripción de alta de fecha 15 de noviembre de 2021 y las dos relativas a la inscripción de baja, de fecha 27 de octubre de 2021 y dictaminadas todas ellas por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN DE RESTAURACIÓN Y OCIO DE ANDÚJAR**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Juan Gómez Aldehuela, con D.N.I. nº 78.689.116-K y domicilio en C/ Doctor Fleming, nº 16, 4º B, de Andújar, Jaén, como representante de tal Asociación.”

“Vista la solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 24/10/2021 y nº de entrada 24166, por la Asociación **ASOVISE**, solicitando dar de baja dicha Asociación por disolución de la misma según acuerdo en asamblea general celebrada el día 12/06/2021 y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la baja en el Registro Municipal de Asociaciones, de la siguiente:

- **ASOCIACIÓN ASOVISE”**

“Vista la solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 14/10/2021 y nº de entrada 23282, por la Asociación de Mujeres Sigillata de Andújar, solicitando dar de baja dicha Asociación porque ha sido disuelta y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la baja en el Registro Municipal de Asociaciones, de la siguiente:

- **ASOCIACIÓN DE MUJERES SIGILLATA DE ANDÚJAR.”**

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE SALAS DEL CENTRO DE INICIATIVAS SOCIALES A DISTINTAS ASOCIACIONES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso gratuito, no de propiedad, de varias Salas del edificio de propiedad municipal, conocido como CIS “Centro de Iniciativas Sociales”, sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén), descritas en los Informes técnicos de Urbanismo a las distintas Asociaciones que se relacionan a continuación, para la realización de sus actividades propias, y vistos los informes obrantes de Servicios Sociales, Urbanismo, Patrimonio e Intervención.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: 1) Ceder el uso gratuito, temporal a la **Asociación de Fibromialgia de Jaén-AFIXA**, de la sala 15, con una superficie de 46´78 m², situado en la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén) descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

2) Ceder el uso gratuito, temporal a la **Asociación de Fibromialgia iliturgitana y comarca-AFICO**, de la Sala 17, con una superficie de 47´12 m², situado en la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén) descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

3) Ceder el uso gratuito, temporal a la **Asociación Parkinson de Andújar**, de la Sala 8, con una superficie de 54´03 m², situado en la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén) descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

4) Ceder el uso gratuito, temporal a la **Asociación contra el Cáncer-AECC**, de la Sala 16, con una superficie de 45,60 m², situado en la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén) descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

5) Ceder el uso gratuito, temporal a la **Asociación Tea Andújar**, de la Sala 12, con una superficie de 54´25 m², situado en la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén) descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

6) Ceder el uso gratuito, temporal a la **Asociación Corazón y esperanza**, de la Sala 2, con una superficie de 52´84 m², situado en la primera planta del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén) descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso, no de propiedad, de las Salas antes citadas del bien de propiedad municipal, descrito en los informes técnicos de Urbanismo es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de las Asociaciones expresadas conllevan y desarrollan, conforme al informe de Servicios Sociales y documentación aportada.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la formalización de la cesión. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que las Asociaciones puedan solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad del desahucio



administrativo si ello fuera necesario. A la finalización del plazo de cesión de uso otorgado deberán entregar las llaves en el Excmo. Ayuntamiento en las dependencias de Servicios o de Policía Local.

3º.- Las distintas Salas objeto de cesión a las citadas Asociaciones habrán de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la Asociación, por la finalización del plazo de duración sin necesidad de aviso previo del Ayuntamiento, finalización de los fines para los que se cede, por la petición o requerimiento o reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución del cesionario a la Entidad Local, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general. La extinción o resolución será sin indemnización por el Ayuntamiento (Art. 81 del RBELA).

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo las Asociaciones cesionarias suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores y tenerlo al corriente de pago.

5º.- La utilización de los salones de actos, se realizará por medio de instancia dirigida al Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios, con al menos quince (15) días de antelación, para poder organizar de forma reglada las actividades a realizar, por las distintas asociaciones.

6º.-Será de cuenta de cada una de las Asociaciones citadas cesionarias los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de las salas o zonas cedidas por su uso, y demás necesarios para su utilización, debiéndose arbitrar por el área de Servicios del Ayuntamiento los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones y gastos, sin que ésta/os puedan correr de cuenta del Ayuntamiento. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

7º.- Devolver en el mismo ser y estado la/s Sala/s objeto de cesión de uso estando obligadas las Asociaciones tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

TERCERO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

CUATRO: Dar traslado a las Asociaciones solicitantes, Servicios Sociales Comunitarios, Patrimonio, Intervención, Urbanismo e Infraestructuras, y al Área de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto del consumo de luz, agua, teléfono, etc. por las Asociaciones.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL ANTIGUO COLEGIO ARIAS ABAD A LA ASOCIACIÓN MUSICAL MAESTRO AMADOR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público Arias Abad, sito en Ronda Mestanza, que viene denominándose como Casa de la Música “Santa Cecilia” a la **Agrupación Musical “Maestro Amador”**, para la realización de sus actividades,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211372668
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/12/2021	Fecha: 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/12/2021	Hora: 08:23
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18		

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



Y vistos los informes obrantes de Urbanismo de fecha 3-11-2021, de Patrimonio de fecha 19-11-2021, e Intervención Municipal de fecha 23-11-2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Educación de fecha 20-07-2021.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal, a la Agrupación Musical “Maestro Amador, de Andújar, parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público Arias Abad, conforme al informe técnico de Urbanismo (locales o zonas), para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de la Asociación solicitante.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad de parte del bien de propiedad municipal descrito en el informe técnico de Urbanismo (locales o zonas), es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la asociación conlleva y desarrolla. Las zonas o locales que se ceden en uso son las determinadas en el informe de Urbanismo, Memoria Justificativa de Educación y Dictamen de la Comisión Informativa de Educación de fecha 20-07-2021.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro años a la Agrupación Musical “Maestro Amador” contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. A la finalización del plazo de cesión de uso otorgado deberá entregar las llaves en el Excmo. Ayuntamiento en las dependencias de Servicios o de Policía Local.

3º.- El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general. La extinción o resolución será sin indemnización por el Ayuntamiento (Art. 81 del RBELA).

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo las asociaciones suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de las zonas cedidas por su uso, y demás necesarios para su utilización. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones, y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

TERCERO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

CUARTO: Dar traslado a la asociación solicitante, Patrimonio e Inventario, Intervención, Área de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

No se producen intervenciones.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de actualización rectificación anual del Inventario de Bienes Municipal autorizado por la Secretaría General de la Corporación en el que se reflejan las actualizaciones a diciembre de 2020,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación aplicable, y vistos los informes de Urbanismo, Patrimonio y Secretaría General,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Aprobar la actualización o rectificación anual del Inventario de Bienes Municipal a 31 de Diciembre de 2020, en sus correspondientes inventarios parciales y epígrafes.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

TERCERO: Dar traslado del Inventario de Bienes Municipal y del presente acuerdo a Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

CUARTO: Incorporar, anotar e inscribir las alteraciones y modificaciones del patrimonio municipal.

QUINTO: Publicar en el Portal de Transparencia de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las veinte horas y diecisiete minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las veinte horas y treinta y seis minutos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA UNIVERSAL DE LA INFANCIA 2021.- Queda enterado el Pleno de la Declaración Institucional de fecha 22 de noviembre de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

“DÍA UNIVERSAL DE LA INFANCIA 2021



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



Desde el Ayuntamiento de Andújar, nos unimos a UNICEF en la celebración del Día Mundial de la Infancia, un día para recordar que aún tenemos retos pendientes de alcanzar en nuestras ciudades y pueblos para que los derechos de la infancia sean una realidad en un Estado que ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño hace más de 30 años.

Los niños, niñas y adolescentes hoy se enfrentan a múltiples desafíos, como la pobreza, la crisis climática, las desigualdades, las consecuencias de la COVID-19...Desafíos que comprometen su nivel de bienestar hoy, pero también sus oportunidades de desarrollo y supervivencia mañana.

Abogamos por una visión en la que lo local y lo global vayan de la mano en la búsqueda de soluciones. A una Alianza para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tal y como propone la Agenda 2030 a la que nos hemos comprometido como país. Lo local con la visión puesta en lo que sucede en nuestro municipio, en nuestro entorno más cercano, con medidas para avanzar en los derechos de parte de nuestros ciudadanos: los niños y niñas. Lo global acercando y comprometiéndonos con los derechos de niños y niñas, muchas veces invisibles para la opinión pública, que sufren situaciones sin precedentes (guerras, sequías, violencia,..) que se han acrecentado desde el inicio de la pandemia.

Por ello nos comprometemos a impulsar medidas encaminadas a:

1. Poner el centro de nuestro accionar político los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Con estrategias a largo plazo y recursos para conseguir resultados tangibles, teniendo en cuenta a la infancia y la adolescencia en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a las crisis, como en la recuperación, en el marco de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como involucrando a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia, estableciendo objetivos y acciones de forma coordinada por todos los ámbitos de la corporación.

2. Invertir en salud mental

La COVID-19 ha contribuido al preocupante aumento de los trastornos de salud mental entre niños, niñas y adolescentes, por lo que destinaremos los recursos a nuestro alcance, a nivel local, para proporcionar más atención a este problema, especialmente para las familias más vulnerables.

3. Garantizar el uso seguro, responsable y crítico de la tecnología

Tras la pandemia y con la llegada de la educación a distancia, se ha apreciado un aumento exponencial de las competencias digitales de niños, niñas y adolescentes. Tener más herramientas digitales y mayor acceso a las redes sociales les ofrece mayores oportunidades, pero también supone estar más expuestos a algunos de los riesgos online. Por ello, desde nuestro municipio nos comprometemos a contribuir a: el acceso equitativo a los recursos tecnológicos; mejorar las competencias digitales de nuestras niñas, niños y adolescentes; promover el desarrollo de un entorno protector en el ámbito digital; y la sensibilización y educación de todos los actores (familias, centros educativos, Instituciones y Empresas), niñas, niños y adolescentes para promover el uso seguro y responsable de las Tecnologías para la Relación, la Información y la Comunicación.

4. Avanzar en una escucha real, activa y permanente de niños, niñas y adolescentes.

Si bien se están dando avances en la participación de la infancia y la adolescencia en el ámbito local, fortalecer los mecanismos de escucha real, activa y permanente es fundamental para que los niños, niñas y adolescentes sientan que son ciudadanos y ciudadanas activos, que pueden contribuir con su visión y propuestas y se les tiene en cuenta. El compromiso en que esta participación sea transparente, amigable, con rendición de cuentas, sensible a posibles riesgos y con protagonismo de niños, niñas y adolescente debe ser parte intrínseca de la corporación local.

5. Abordar la crisis climática.

El cambio climático es uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta la Humanidad, y los niños y niñas son quienes tendrán que sufrir las consecuencias de la inacción política más que nadie. Sin embargo, no siempre se sienten escuchados ni se les permite colaborar activamente en la solución. Desde nuestra responsabilidad local, nos comprometemos a colaborar en las principales peticiones de UNICEF en este sentido: la reducción de las emisiones de CO2; aumentar la inversión en la adaptación al cambio climático; reverdecer nuestras ciudades, impulsar una movilidad activa y sostenible, promover la educación ambiental; incluir a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



nuestros niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones sobre el desafío medioambiental en nuestros municipios y garantizar una recuperación verde de la COVID-19.

Finalmente queremos felicitar a UNICEF, que este año conmemora su 75 aniversario, por su incansable trabajo en algunos de los lugares más difíciles para llegar a los niños y niñas más desfavorecidos del mundo para que cada niña y niño disfrute de su infancia y tenga una oportunidad justa, un futuro. En España, UNICEF empezó su labor hace ya 60 años.

Seguiremos en el camino que nos marca la Agenda 2030, con nuestra infancia en el centro de la respuesta a estos retos. Celebramos hoy, 20 de noviembre de 2021, el Día Mundial de la Infancia, con estos compromisos que nos obligan a todos, por el futuro de nuestra ciudad de Andújar.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Declaración Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- Queda enterado el Pleno de la Declaración Institucional de fecha 22 de noviembre de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Día Internación de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

25 NOVIEMBRE 2021

“El número de víctimas mortales por violencia de género en España desde 2003 y a fecha de octubre de 2021, es de **1.117** mujeres a manos de sus parejas o exparejas, una cifra tremenda si computamos de manera global.

Hace más de dos décadas que conmemoramos el Día Internacional Contra la Violencia de Género y en este 25 de noviembre, como en todas las ocasiones anteriores, unimos nuestra voz a la de los millones de mujeres y hombres que cada día dedican su voluntad, su compromiso y su acción en esta lucha por la libertad y la seguridad de todas las mujeres. Sumamos nuestra palabra a la de millones de mujeres y hombres que en todo el planeta dicen basta y reafirmamos nuestro compromiso en esta lucha.

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y devastadoras del mundo actual que tiene como sustrato **la desigualdad** persistente entre mujeres y hombres, a nivel planetario.

No podemos resignarnos a que se asuma como normalidad la tragedia dolorosamente cotidiana de la violencia machista porque es el resultado, tal y como señala Naciones Unidas, de “unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres que persiste como una crisis silenciosa”.

Un drama humano tanto por las familias destrozadas, como por el miedo cotidiano que padecen tantas mujeres.

Las múltiples violencias que se ejercen contra las mujeres son visibles, pero la tolerancia social impide ponerles freno.

En esta ocasión, desde el Consejo Local de la Mujer del Ayuntamiento de Andújar, queremos dar visibilidad, de una manera especial, a la VIOLENCIA VICARIA. Es, según la Ley de Violencia, “*aquella que tiene por objeto causar un daño o perjuicio a las mujeres y que se ejerce sobre sus familiares o allegados menores de edad*”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



Es la forma de violencia hacia las mujeres más cruel y despiadada porque causa un daño irreparable y la destruye. Tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos y, especialmente, de sus hijos e hijas.

Se hace necesario garantizar la integridad de los menores que pueden, en ocasiones, llegar a ser asesinados como forma de dañar a la madre.

No podemos pasar por alto que además del daño que se produce a las mujeres, los menores son víctimas directas de la violencia como reconoce nuestra normativa.

En España se comenzó a contabilizar la cifra de menores víctimas de la violencia machista en 2013. El último informe nacional de menores víctimas mortales calcula un total de 39, a día de hoy.

Es a partir de la firma del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuando comienza a definirse y tratarse de manera más específica la violencia vicaria, como el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer.

Tras la reciente modificación la Ley de Protección a la Infancia, que tiene por objeto proteger a los menores de cualquier forma de violencia, se refuerza la protección de los y las menores ante situaciones que le puedan causar un perjuicio, como es el caso de la violencia de género.

Sin duda, es desde la aprobación del Pacto de Estado cuando se inició una práctica normativa que se ha orientado a la protección de los menores víctimas de violencia de género así como a visibilizar y actuar contra la violencia vicaria.

Por todo esto, exigimos a las administraciones públicas y sus gobiernos que:

- Garanticen la continuidad de la protección que en la actualidad disfrutaban las víctimas de violencia de género, tanto las madres como sus hijos e hijas, y en la prestación de servicios que indica la Ley.
- Y que pongan en marcha políticas y soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada en la protección, la seguridad y la recuperación de las víctimas de la Violencia Machista. Por lo que es necesario dotar presupuestariamente para garantizar los recursos necesarios y la formación especializada a las entidades y organismos involucrados en la atención a las víctimas.

La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo en el respeto de los derechos humanos de las mujeres, de sus hijos y sus hijas, y de las niñas.

Promover una sociedad basada en el respeto para que mujeres y niñas puedan caminar, libremente, sin temor. Una sociedad que proteja y aparte a la infancia de cualquier situación que perjudique su desarrollo afectivo. Una sociedad en la que ser mujer no nos cueste la vida.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Declaración Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA NO DEMOLICIÓN DE 15 VIVIENDAS PROPIEDAD DE ENDESA EN ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción en un principio presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 26.375, el día 21 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“En la sociedad española en general, está muy arraigado y extendido el poder poseer una vivienda en propiedad, siendo el 81,8% de los españoles los que prefieren esta fórmula a tenerla en alquiler.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



Pero también es verdad, que en España el acceso a la vivienda, bien en propiedad o bien en alquiler, se ha convertido en un problema complejo y sistémico. Es más, se ha convertido en un problema social, especialmente para nuestros jóvenes, que tienen serias dificultades para emanciparse, lo que obliga a muchos jóvenes a residir con sus padres.

En Andújar, desde hace bastantes años, existe un grupo de viviendas próximas a nuestra ciudad, junto a la Subestación de ENDESA, propiedad de la misma y destinadas durante muchos años al alojamiento de parte de sus trabajadores y sus familias.

Consultando el PGOU de Andújar, las citadas viviendas están situadas en el Polígono 12, Parcela 238, sobre una superficie de 8.973m² y comprende un conjunto de 15 viviendas, de entre 50 y 229 m², más piscina comunitaria. Estas viviendas están construidas en Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Terrazas del Guadalquivir.

Actualmente, 5 de estas viviendas están ocupadas por antiguos trabajadores de ENDESA y el resto en un estado bastante deteriorado e inhabitables, encontrándose sus puertas y ventanas con tapia de obra.

La empresa ENDESA solicitó al Ayuntamiento de Andújar licencia de obra para su demolición, la cual fue tramitada y concedida. Actualmente aún no se ha llevado a cabo su demolición.

Desde el Partido Popular creemos y estamos convencidos, que la demolición de estas 15 viviendas es un grave error, y así se lo hemos manifestado en varias ocasiones en la Comisión de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, así como en el Pleno Municipal. Consideramos que es viable que sean cedidas o pasen a formar parte del Patrimonio Público del Ayuntamiento de Andújar, mediante la fórmula legalmente establecida y más adecuada para estos casos, siempre respetando el derecho de las 5 familias que allí habitan.

El uso y destino de las mismas por parte del Ayuntamiento, desde el punto de vista urbanístico, no reviste ningún problema. Desde el Partido Popular pensamos, que podrían ser destinadas a una gran variedad de usos prácticos, aplicaciones o finalidades. Pero, lo verdaderamente importante, es evitar su demolición y más en los tiempos que corren.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a tomar todas las medidas necesarias para que, a la mayor brevedad posible, se paralice y deje sin efecto la licencia de obra emitida por el Ayuntamiento para la demolición de las 15 viviendas situadas junto a la subestación eléctrica de Andújar y pertenecientes a la empresa ENDESA.

2.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a que inicie de inmediato los contactos que sean necesarios con la empresa ENDESA para que, por medio del procedimiento legalmente establecido, dichas viviendas pasen o sean cedidas al Ayuntamiento de Andújar para su uso.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la empresa ENDESA.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“En la sociedad española en general, está muy arraigado y extendido el poder poseer una vivienda en propiedad, siendo el 81,8% de los españoles los que prefieren esta fórmula a tenerla en alquiler.

Pero también es verdad, que en España el acceso a la vivienda, bien en propiedad o bien en alquiler, se ha convertido en un problema complejo y sistémico. Es más, se ha convertido en un problema social, especialmente para nuestros jóvenes, que tienen serias dificultades para emanciparse, lo que obliga a muchos jóvenes a residir con sus padres.

En Andújar, desde hace bastantes años, existe un grupo de viviendas próximas a nuestra ciudad, junto a la Subestación de ENDESA, propiedad de la misma y destinadas durante muchos años al alojamiento de parte de sus trabajadores y sus familias.

Consultando el PGOU de Andújar, las citadas viviendas están situadas en el Polígono 12, Parcela 238, sobre una superficie de 8.973m² y comprende un conjunto de 15 viviendas, de entre 50 y 229 m², más piscina comunitaria. Estas viviendas están construidas en Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Terrazas del Guadalquivir.

Actualmente, 5 de estas viviendas están ocupadas por antiguos trabajadores de ENDESA y el resto en un estado bastante deteriorado e inhabitables, encontrándose sus puertas y ventanas con tapia de obra.

La empresa ENDESA solicitó al Ayuntamiento de Andújar licencia de obra para su demolición, la cual fue tramitada y concedida. Actualmente aún no se ha llevado a cabo su demolición.



Desde la Corporación Municipal creemos y estamos convencidos, que la demolición de estas 15 viviendas es un grave error, y así se lo hemos manifestado en varias ocasiones en la Comisión de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, así como en el Pleno Municipal. Consideramos que es viable que sean cedidas o pasen a formar parte del Patrimonio Público del Ayuntamiento de Andújar, mediante la fórmula legalmente establecida y más adecuada para estos casos, siempre respetando el derecho de las 5 familias que allí habitan.

El uso y destino de las mismas por parte del Ayuntamiento, desde el punto de vista urbanístico, no reviste ningún problema. Pensamos, que podrían ser destinadas a una gran variedad de usos prácticos, aplicaciones o finalidades. Pero, lo verdaderamente importante, es evitar su demolición y más en los tiempos que corren.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Corporación Municipal insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a que, aunque ya se han producido reuniones al respecto con ENDESA, continúe las mismas y las negociaciones que fuesen necesarias con la citada empresa para que, por medio del procedimiento legalmente establecido, si lo hubiere, dichas viviendas no fuesen demolidas y pudieran ser cedidas al Ayuntamiento de Andújar para su uso.

2.- Dar traslado de estos acuerdos a la empresa ENDESA.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE INCLUSIÓN DE ACTUACIONES E INVERSIONES EN LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Adelante Andújar en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 26.380, el día 22 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es de sobra conocida la difícil situación por la que atraviesa nuestra ciudad, situación que no es ajena al contexto de esta provincia, o de esta comunidad autónoma. La pérdida y deslocalización durante décadas del tejido productivo asociado al textil, o a la transformación agro-alimentaria, en combinación con la falta de inversión de las diferentes administraciones y de impulso del tejido empresarial, están provocando en Andújar una inasumible situación de desempleo y precariedad laboral. Según el Observatorio Argos, a día de hoy existen 4.084 personas en situación de desempleo, de las cuales 2.632 son mujeres, lo que nos sigue indicando que son las mujeres quienes más sufren la difícil situación económica de nuestra ciudad.

También podríamos sumar otros datos negativos como es que el gasto medio por habitante es inferior a la media andaluza y nacional, pensiones de jubilación, de viudedad o no contributivas por debajo de la media, etcétera, y así podríamos estar escribiendo páginas enteras. La crisis en esta ciudad no llegó con 2008, sino que lleva fraguándose varias décadas atrás, habiendo el sistema económico relegado a este territorio únicamente a funciones agrícolas, hosteleras, o comerciales. Sin ningún atisbo de sector secundario, que es el sector que mayor capacidad de absorción de mano de obra tiene, y que más riqueza genera.

Por eso, desde IU antes, y ahora desde Unidas Podemos, llevamos años reclamando una serie de inversiones básicas a la Junta de Andalucía, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo social y económico de nuestra tierra. Iniciativas hasta ahora, apoyadas de forma unánime por todos los grupos con representación en este Ayuntamiento año tras año.

En este momento, se está elaborando y debatiendo los presupuestos de la Junta de Andalucía, por lo que entendemos es el momento que volver a reivindicar algunas cuestiones “de Estado” para nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Adelante Andújar presenta al pleno para su aprobación si procede, los siguientes acuerdos;



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2



PRIMERO.- Elaboración de un Plan de Reindustrialización de la N-IV, aprobado por unanimidad en el Parlamento de Andalucía, y su puesta en marcha en el ejercicio presupuestario de 2022.

SEGUNDO.- Dotación económica y ejecución de un Plan de Dinamización Turística para Andújar y Parque Natural.

TERCERO.- Dotación económica y puesta en marcha de un Plan de Empleo para 2022 con capacidad suficientes para la contratación de 500 personas en nuestro municipio.

CUARTO.- Dotación económica para el mantenimiento y aumento de las especialidades en el Hospital Alto Guadalquivir de Andújar en; Unidad de Diabetes, Reumatología, Alergología, Oftalmología y Oncología.

QUINTO.- Dotación económica para la creación de un Conservatorio de Grado Profesional en Andújar.

SEXTO.- Dotación económica para la adquisición de los terrenos donde se ubica el yacimiento íbero junto a los Villares.

SÉPTIMO.- Dotación económica para el desarrollo y puesta en valor del yacimiento ubicado en la Plaza Deán Pérez de Vargas.

OCTAVO.- Dotación y desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el proyecto del Centro Logístico Intermodal de Llanos del Sotillo.

NOVENO.- Dotación y puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales que abarcaran; los Villares, San José Escobar, la Ropera, Vegas de Triana y Llanos del Sotillo.

DÉCIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a todos los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía, y al Presidente de la Junta de Andalucía.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista a la moción del Grupo Municipal Adelante Andújar anteriormente transcrita, del siguiente tenor literal:

“Enmienda número 1 (Sustitución)

Se propone sustituir el acuerdo noveno por los acuerdos:

9º.- Proyecto de Depuradora para zonas industriales de Andújar y las pedanías de las Vegas de Triana y Llanos del Sotillo en 2022 y para la ejecución de dicha instalación en el ejercicio 2023.

10º.- Proyecto de Depuradoras de la Ropera, Los Villares y San José de Escobar y dotación económica para su ejecución.

Enmienda número 2 (Adición)

Se propone incorporar los siguientes acuerdos:

11º.- Dotación económica para el arreglo y rehabilitación del Puente Romano sobre el Río Guadalquivir a su paso por Andújar.

12º.- Dotación económica para el arreglo y rehabilitación de la carretera A-6177 de Andújar-Puertollano en el tramo que discurre entre el Santuario de la Virgen de la Cabeza y el límite de la provincia de Ciudad Real.

13º.- Segunda fase de carril Bici para Andújar.

14º.- Arreglo del tramo de camino (vía pecuaria) que da acceso al área recreativa de Conejeras.

15º.- Actuaciones pendientes en diversos centros educativos públicos de la ciudad.

16º.- Llevar a efecto con la financiación necesaria, el acuerdo tomado el 9 de mayo de 2006 de forma unánime en la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa del Parlamento de Andalucía, sobre la CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL EN ANDUJAR.

17º.- Dotación presupuestaria para la firma con la Consejería de Deportes de la Junta de Andalucía de Convenio para la mejora de las instalaciones deportivas de Andújar.

18º.- Dotación presupuestaria para la rehabilitación y puesta en valor del Palacio del Ecijano.

19º.- Dotación presupuestaria para el encauzamiento y embovedado del arroyo Minguillos en su tramo urbano.

20º.- Dotación presupuestaria para la financiación de proyectos de urbanismo comercial para la creación del Centro Comercial Abierto de los Emperadores.

21º.- Dotación presupuestaria para la creación en Andújar de una Escuela de Hostelería.

22º.- Dotación presupuestaria para la ampliación del IES Jándula.

23º.- Dotación presupuestaria para la puesta en valor de la Finca de Zumacares y de la Casa Forestal existente en la misma.

24º.- Recuperación del compromiso presupuestario para el abastecimiento de Agua potable al Santuario de la Virgen de la Cabeza.

25º.- Dotación presupuestaria para la cofinanciación con el Gobierno de la Nación, tendente a la construcción de un nuevo Puente sobre el Río Guadalquivir que permita conectar el oeste de la ciudad con la recta del margen izquierdo de la A-4 sentido Córdoba a su paso por Llanos del Sotillo y el futuro Centro Logístico Intermodal.

26º.- Dotación presupuestaria para la puesta en marcha en Andújar de un Programa de Formación y Empleo para mujeres.

27º.- Dotación presupuestaria para la conversión de la carretera A-311 de Andújar a Jaén por Fuerte del Rey en Autovía o con desdoblamiento de calzada (Vía rápida).”



FIRMANTE - FECHA



Finalmente, tras ser aceptada por el Grupo Municipal Adelante Andújar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Socialista, anteriormente transcrita y, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL con la inclusión de la enmienda transcrita, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“Es de sobra conocida la difícil situación por la que atraviesa nuestra ciudad, situación que no es ajena al contexto de esta provincia, o de esta comunidad autónoma. La pérdida y deslocalización durante décadas del tejido productivo asociado al textil, o a la transformación agro-alimentaria, en combinación con la falta de inversión de las diferentes administraciones y de impulso del tejido empresarial, están provocando en Andújar una inasumible situación de desempleo y precariedad laboral. Según el Observatorio Argos, a día de hoy existen 4.084 personas en situación de desempleo, de las cuales 2.632 son mujeres, lo que nos sigue indicando que son las mujeres quienes más sufren la difícil situación económica de nuestra ciudad.

También podríamos sumar otros datos negativos como es que el gasto medio por habitante es inferior a la media andaluza y nacional, pensiones de jubilación, de viudedad o no contributivas por debajo de la media, etcétera, y así podríamos estar escribiendo páginas enteras. La crisis en esta ciudad no llegó con 2008, sino que lleva fraguándose varias décadas atrás, habiendo el sistema económico relegado a este territorio únicamente a funciones agrícolas, hosteleras, o comerciales. Sin ningún atisbo de sector secundario, que es el sector que mayor capacidad de absorción de mano de obra tiene, y que más riqueza genera.

Por eso, desde IU antes, y ahora desde Unidas Podemos, llevamos años reclamando una serie de inversiones básicas a la Junta de Andalucía, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo social y económico de nuestra tierra. Iniciativas hasta ahora, apoyadas de forma unánime por todos los grupos con representación en este Ayuntamiento año tras año.

En este momento, se está elaborando y debatiendo los presupuestos de la Junta de Andalucía, por lo que entendemos es el momento que volver a reivindicar algunas cuestiones “de Estado” para nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar acuerda:

PRIMERO.- Elaboración de un Plan de Reindustrialización de la N-IV, aprobado por unanimidad en el Parlamento de Andalucía, y su puesta en marcha en el ejercicio presupuestario de 2022.

SEGUNDO.- Dotación económica y ejecución de un Plan de Dinamización Turística para Andújar y Parque Natural.

TERCERO.- Dotación económica y puesta en marcha de un Plan de Empleo para 2022 con capacidad suficientes para la contratación de 500 personas en nuestro municipio.

CUARTO.- Dotación económica para el mantenimiento y aumento de las especialidades en el Hospital Alto Guadalquivir de Andújar en; Unidad de Diabetes, Reumatología, Alergología, Oftalmología y Oncología.

QUINTO.- Dotación económica para la creación de un Conservatorio de Grado Profesional en Andújar.

SEXTO.- Dotación económica para la adquisición de los terrenos donde se ubica el yacimiento íbero junto a los Villares.

SÉPTIMO.- Dotación económica para el desarrollo y puesta en valor del yacimiento ubicado en la Plaza Deán Pérez de Vargas.

OCTAVO.- Dotación y desarrollo de las actuación enmarcadas en el proyecto del Centro Logístico Intermodal de Llanos del Sotillo.

NOVENO.- Proyecto de Depuradora para zonas industriales de Andújar y las pedanías de las Vegas de Triana y Llanos del Sotillo en 2022 y para la ejecución de dicha instalación en el ejercicio 2023.

DÉCIMO.- Proyecto de Depuradoras de la Ropera, Los Villares y San José de Escobar y dotación económica para su ejecución.



UNDÉCIMO.- Dotación económica para el arreglo y rehabilitación del Puente Romano sobre el Río Guadalquivir a su paso por Andújar.

DUODÉCIMO.- Dotación económica para el arreglo y rehabilitación de la carretera A-6177 de Andújar-Puertollano en el tramo que discurre entre el Santuario de la Virgen de la Cabeza y el límite de la provincia de Ciudad Real.

DECIMOTERCERO.- Segunda fase de carril Bici para Andújar.

DECIMOCUARTO.- Arreglo del tramo de camino (vía pecuaria) que da acceso al área recreativa de Conejeras.

DECIMOQUINTO.- Actuaciones pendientes en diversos centros educativos públicos de la ciudad.

DECIMOSEXTO.- Llevar a efecto con la financiación necesaria, el acuerdo tomado el 9 de mayo de 2006 de forma unánime en la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa del Parlamento de Andalucía, sobre la CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL EN ANDUJAR.

DECIMOSÉPTIMO.- Dotación presupuestaria para la firma con la Consejería de Deportes de la Junta de Andalucía de Convenio para la mejora de las instalaciones deportivas de Andújar.

DECIMOCTAVO.- Dotación presupuestaria para la rehabilitación y puesta en valor del Palacio del Ecijano.

DECIMONOVENO.- Dotación presupuestaria para el encauzamiento y embovedado del arroyo Minguillos en su tramo urbano.

VIGÉSIMO.- Dotación presupuestaria para la financiación de proyectos de urbanismo comercial para la creación del Centro Comercial Abierto de los Emperadores.

VIGESIMOPRIMERO.- Dotación presupuestaria para la creación en Andújar de una Escuela de Hostelería.

VIGESIMOSEGUNDO.- Dotación presupuestaria para la ampliación del IES Jándula.

VIGESIMOTERCERO.- Dotación presupuestaria para la puesta en valor de la Finca de Zumacares y de la Casa Forestal existente en la misma.

VIGESIMOCUARTO.- Recuperación del compromiso presupuestario para el abastecimiento de Agua potable al Santuario de la Virgen de la Cabeza.

VIGESIMOQUINTO.- Dotación presupuestaria para la cofinanciación con el Gobierno de la Nación, tendente a la construcción de un nuevo Puente sobre el Río Guadalquivir que permita conectar el oeste de la ciudad con la recta del margen izquierdo de la A-4 sentido Córdoba a su paso por Llanos del Sotillo y el futuro Centro Logístico Intermodal.

VIGESIMOSEXTO.- Dotación presupuestaria para la puesta en marcha en Andújar de un Programa de Formación y Empleo para mujeres.

VIGESIMOSEPTIMO.- Dotación presupuestaria para la conversión de la carretera A-311 de Andújar a Jaén por Fuerte del Rey en Autovía o con desdoblamiento de calzada (Vía rápida)."

VIGESIMOCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a todos los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía, y al Presidente de la Junta de Andalucía."

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y608K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23

CSV: 07E50014F1FC00P9Y608K6V9A2



PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA DEBATIR Y ACORDAR EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE PLANTAS DE ENERGÍAS RENOVABLES POR NUESTRO TERRITORIO.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 26.383, el día 22 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde AxSi, hemos tenido contactos y diversas reuniones con ALIENTE, un colectivo estatal que nace con el apoyo inicial de decenas de organizaciones y cientos de personas a título individual y de carácter voluntario unidas para proponer una transición energética justa. Han pasado dos décadas desde que comenzaron a instalarse complejos de energía renovable a gran escala sobre la península, iniciándose lo que más adelante se conocería como Transición Energética. Durante este tiempo, se ha alcanzado un consenso científico que respalda y constata que una transición energética capaz de afrontar los retos de la crisis climática, no puede consistir en una transición meramente tecnológica como la que está ocurriendo, en apariencia “verde” aunque cada vez más carente de atención hacia el soporte en el que se instala dicha tecnología: el territorio, normalmente el suelo calificado como rústico.

Desde Andalucía por Sí, estamos de acuerdo con las energías renovables, que aprovechan los medios naturales, que en el caso de Andalucía tenemos de sobra como es el sol o el viento en algunas zonas, y que además suponen la creación de riqueza y empleo, pero también somos conscientes que se está produciendo en ocasiones, una expansión masiva y desordenada de estas tecnologías ocupando centenares de miles de hectáreas de suelo afectando, en ocasiones, a áreas de alto valor ecológico, agrícola y paisajístico.

Es necesario por tanto una regulación, planificación y control adecuado en las zonas donde se van a instalar estos proyectos con un Plan de Transición Energética en Andalucía.

En este sentido ALIENTE, ha desarrollado una ILM que ha propuesto presentemos desde nuestros grupos municipales.

La intención de AxSí al traer esta propuesta a pleno, es sobre todo que en el Parlamento de Andalucía se debatan estas cuestiones y se alcance un acuerdo mayoritario y de amplio consenso, para Reglamentar las instalaciones de estas plantas de energías renovables en todo el territorio de andaluz y lo hacemos apoyando a ALIENTE, en la presentación de esta ILM (Iniciativa, Legislativa Municipal) que a continuación se adjunta.

Por todo ello el Grupo Municipal de Andalucía por Si realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar apoya debatir en el Parlamento de Andalucía la creación de la Reglamentación necesaria para regular, planificar y controlar la instalación de Plantas de Energía Renovables por todo el Territorio Andaluz.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado dos décadas desde que comenzaron a instalarse complejos de energía renovable a gran escala sobre la península, iniciándose lo que más adelante se conocería como Transición Energética. Durante este tiempo, se ha alcanzado un consenso científico que respalda y constata que una transición energética capaz de afrontar los retos de la crisis climática, no puede consistir en una transición meramente tecnológica.

Desde la Corporación Municipal, estamos de acuerdo con las energías renovables, que aprovechan los medios naturales, que en el caso de Andalucía tenemos de sobra como es el sol o el viento en algunas zonas, y que además suponen la creación de riqueza y empleo, pero también somos conscientes que se está produciendo en ocasiones, una expansión masiva y desordenada de estas tecnologías.

Es necesario por tanto una regulación, planificación y control adecuado en las zonas donde se van a instalar estos proyectos con un Plan de Transición Energética en Andalucía.



La intención de AxSÍ al traer esta propuesta a pleno, es sobre todo que en el Parlamento de Andalucía se debatan estas cuestiones y se alcance un acuerdo mayoritario y de amplio consenso, para Reglamentar las instalaciones de estas plantas de energías renovables en todo el territorio de andaluz.

Por todo ello la Corporación Municipal realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar apoya debatir en el Parlamento de Andalucía la creación de la regulación necesaria para planificar y controlar la instalación de Plantas de Energía Renovables por todo el Territorio Andaluz.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A AGILIZAR LOS TRÁMITES PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL EN ANDÚJAR.-

Queda enterado el Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 26.387, el día 22 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el progreso de Andújar es vital seguir trabajando por el desarrollo económico y la industrialización. En este marco, el aprovechamiento de la ubicación estratégica de nuestra ciudad, a través del desarrollo de infraestructuras logísticas, ha concitado el interés y la unanimidad de partidos políticos y administraciones a lo largo del tiempo. Sin embargo, hasta ahora, la administración autonómica no ha mostrado una voluntad clara y decidida por hacer realidad la implantación de un Centro Logístico Intermodal en Andújar.

Tras varios años de abandono por parte, incluso del Ayuntamiento de Andújar, del proyecto de desarrollo del Polígono de Llanos del Sotillo, y un permanente enfrentamiento con la Junta de Andalucía por determinar cómo secuenciar las pautas de la gestión de la instalación del Centro Logístico Intermodal en Andújar, se abrió un nuevo escenario a través de la firma de un convenio de colaboración con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).

Fruto de ese convenio, cada administración, la Junta de Andalucía y el propio Ayuntamiento de Andújar, asumían obligaciones de cara a conseguir la implantación del Centro Logístico. Así, al margen de contacto y trabajo permanente, durante años con técnicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, las principales obligaciones se concretaban en la innovación del PGOU en los sectores 3 y 4 para permitir el uso logístico por parte del Ayuntamiento de Andújar, y la redacción y aprobación definitiva del Plan Funcional del Centro Logístico por parte de la Junta de Andalucía.

Durante todo este tiempo, el Ayuntamiento de Andújar ha actuado con celeridad y eficacia en todos y cada uno de los hitos y momentos del procedimiento.

Todos los retrasos durante el desarrollo del expediente han sido responsabilidad de otras administraciones en la toma de decisiones y la emisión de informes sectoriales como puede comprobarse con la documentación que obra en el expediente.

Hasta tal punto, que a finales de 2018 y principios de 2019, durante meses, se paraliza la tramitación del expediente por una disparidad de criterios entre APPA y la delegación territorial de Fomento, ambos organismos



FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021
08:24:18

DOCUMENTO: 20211372668
Fecha: 02/12/2021
Hora: 08:23



de la Junta de Andalucía. Este desencuentro se resuelve después de meses y tres reuniones con representantes de la Delegación Territorial, con presencia del propio Delegado.

Se emite por parte de la Junta de Andalucía el Documento de Alcance en el que consta, entre otros, informe de la Delegación de Ordenación del Territorio donde se contradicen los criterios de desarrollo urbanísticos previstos por la APPA.

Todos estos retrasos, de los que no es responsable, en absoluto, el ayuntamiento de Andújar, alargan el procedimiento. Aun así, el Ayuntamiento prosigue con la gestión del trámite administrativo.

Sin embargo, desde finales de 2018, en que la Agencia Pública de Puertos tenía todo listo para aprobar definitivamente el Plan Funcional del Centro Logístico, la Junta de Andalucía no realiza esta gestión, eludiendo así implicarse junto con el Ayuntamiento en la gestión de la instalación del Centro Logístico. No hay ninguna razón técnica que impida que la Junta de Andalucía hubiera aprobado definitivamente el Plan Funcional del Centro Logístico, tal y como constata la propia Agencia Pública de Puertos.

En 2021, y en una reunión de trabajo con el Delegado Territorial de Fomento, éste traslada verbalmente, en presencia de técnicos municipales y de delegación, que debe iniciarse de nuevo el expediente por quedar nulo ante la sentencia dictada por los Tribunales en relación a aquellos expedientes de innovación tramitados en base a una Adenda acordada por la normativa urbanística (se menciona un plazo máximo de tramitación de 15 meses). No obstante, tras comprobar el expediente no consta que nuestro caso se haya tramitado en base a dicha Adenda.

Hasta tal punto es extraño, que no se recibe notificación por parte de la administración autonómica de la obligación de reiniciar el procedimiento de innovación. Por consiguiente, el Ayuntamiento continúa con la tramitación necesaria, solicitando los distintos informes sectoriales pertinentes ajenos a la Junta de Andalucía, como son Fomento, Adif, Confederación Hidrográfica, que han de informar, además de remitir el documento a la Comisión Provincial de Coordinación de Urbanismo.

De hecho, y por increíble que parezca, en diciembre de 2020, superados los teóricos 15 meses, la Junta de Andalucía requiere al Ayuntamiento de Andújar documentación para continuar el expediente de innovación del PGOU.

No obstante, y después de que el Delegado Territorial de Fomento insistiera en la imperiosa necesidad de reiniciar el expediente, en abril de 2021, el Ayuntamiento de Andújar comenzó de nuevo el procedimiento. Una vez más, la Delegación Territorial lo admite a trámite un mes después del plazo en que debe hacerse según marca la normativa de la propia Junta de Andalucía.

A día de hoy, 22 de noviembre de 2021, aún no se ha recibido el Documento de Alcance solicitado con fecha 7 de junio de 2021, cuando la propia normativa de la Junta de Andalucía establece un plazo de 3 meses para que la administración autonómica responda.

El pasado mes de septiembre el Ayuntamiento de Andújar presenta, en la Delegación Territorial de Fomento, alegaciones al Plan de Infraestructuras del Transporte y la Movilidad de Andalucía (PITMA), ante la noticia, en algún medio de comunicación, de que el Centro Logístico Intermodal de Andújar, quedaría excluido de este documento de planificación. Andújar se encuentra en un lugar geográfico privilegiado para el desarrollo industrial y logístico de la comunidad autónoma. Sería muy grave, que después de años de compromisos verbales e infinidad de trámites por parte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar, el Centro Logístico de Andújar quede fuera del PITMA.

Ante el desarrollo de los acontecimientos es necesario que se reitere por parte de los partidos políticos y las instituciones un compromiso y una deuda histórica con la ciudad de Andújar. Se ha perdido demasiado tiempo para que responsables políticos se escuden en artimañas normativas para retrasar el compromiso político que todos debemos tener con nuestra tierra.

La historia de Llanos del Sotillo, y, por consiguiente, el desarrollo industrial de Andújar y su progreso, ha tenido que sufrir, lamentablemente, las consecuencias de decisiones políticas interesadas muy alejadas del interés



FIRMANTE - FECHA



general de la ciudad, durante demasiado tiempo en el pasado. Es inaceptable que una vez que se ha consensuado entre el Ayuntamiento y la Junta la secuencia de gestión más adecuada para hacer realidad la instalación del Centro Logístico Intermodal, los escollos burocráticos (sin duda subsanables), puedan poner en tela de juicio el compromiso de la Junta de Andalucía con Andújar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Andújar propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía a enviar de forma inmediata al Ayuntamiento de Andújar el Documento de Alcance para continuar los trámites necesarios para la instalación del Centro Logístico Intermodal, y a implicarse decididamente en agilizar todos los trámites necesarios para concluir la secuencia de gestión pactada entre ambas administraciones.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a que en el documento definitivo del PITMA siga contemplándose la instalación del Centro Logístico Intermodal de Andújar, como una actuación necesaria, prioritaria, urgente y de interés de la comunidad Autónoma, tal y como se ha reiterado tantas veces verbalmente y por escrito.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón, para formular un ruego.

Seguidamente, interviene D. Félix Caler Vázquez, Concejal del Partido Popular, para formular un ruego.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veintisiete minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211372668
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/12/2021	Fecha: 02/12/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/12/2021	Hora: 08:23
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2021 08:24:18		

CSV: 07E50014F1FC00P9Y6O8K6V9A2

